Nit: 890000464-3

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN Número 038 del 29 de Enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Secretario de Gobierno y Convivencia, en virtud de la delegación conferida en el parágrafo primero del artículo 24 del Decreto 029 del 05 de febrero del 2025, *"Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractual de la Administración Municipal de Armenia y se dictan otras disposiciones*", en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia define como fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que posteriormente el artículo 113 de la norma superior consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 286 de la Constitución Política define a los municipios como entidades territoriales, y seguidamente el artículo 287 consagra que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tienen derecho a: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que el artículo 311 de la Constitución Política, establece que a los Municipios como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que de igual manera, el artículo 365 de la Constitución Política consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de *1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, consagra que, en virtud al principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales, por lo cual, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que consecuente con lo anterior, la Ley 1551 de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios*", la cual tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones, en el

artículo 29 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además, establece varias funciones, dentro de las cuales se precisan las siguientes: "*...D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...) observando las normas jurídicas aplicables (...)*".

Que el Municipio de Armenia mediante el Decreto 264 con fecha del 22 de noviembre de 2018 *"POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS ORGANOS DE ASESORÍA Y CONSULTA"*, estructuró y efectúo la organización interna de las diferentes dependencias del Municipio de Armenia y designo las correspondientes funciones inherentes a su naturaleza, con el objeto de cumplir sus metas, y las funciones impuestas mediante la Constitución Política Colombiana y las Leyes.

Que de conformidad con el articulo trigésimo del Decreto 264 de 2018, le corresponde a la Secretaría de Gobierno y Convivencia con relación a la actividad de Gestión del Riesgo:

> *"k) En relación a la actividad de Gestión del Riesgo: Existe adscrita a la Secretaría de Gobierno y Convivencia, una oficina encargada de la actividad de gestión del riesgo cuyo objetivo es reducir los niveles de riesgo en el Municipio Armenia, a través de medidas de intervención compensatoria dirigidas a cambiar o disminuir las condiciones de riesgo existente y tomar acciones prospectivas de control, con el fin de evitar futuras condiciones de riesgo.*
>
> *Esta área debe prepararse para dar respuesta en casos de emergencia o desastre, lo cual se logra mediante acciones de corto, mediano y largo plazo, que articulen el trabajo de las instituciones públicas, privadas y comunitarias que deben intervenir. Entre las principales acciones de preparación está el fortalecimiento de las instituciones operativas, la capacitación de los diferentes actores, dotación, definición de protocolos y procedimientos, entre otras".*

Que la Gestión del Riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible

Que de conformidad con el articulo trigésimo del Decreto 264 de 2018, le corresponde a la Secretaría de Gobierno y Convivencia, en relación con los objetivos propuestos en la actividad de Gestión de Riesgos de Desastres, desarrollar entre otras las siguientes actividades:

"(...)

1. *Servir de orientador de las políticas de desarrollo en el municipio enfocados en la reducción del riesgo, conocimiento del riesgo y manejo de desastres.*
2. *Asesorar al Alcalde en todos los procesos de la Gestión del Riesgo como responsable directo.*
3. *Definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos y entidades públicas, privadas y comunitarias en las fases de prevención, manejo, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo a que den lugar las situaciones de desastre o de calamidad.*

(...)

13. *Ser el ente ejecutor del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres.*

(...)

15. *Diseñar, desarrollar y administrar el Sistema de información Municipal de Gestión Riesgo de Desastres y sus estudios respectivos.*

(...)

18. *Coordinar las actividades necesarias para la prevención, atención y recuperación de desastres en la ciudad de Armenia, siguiendo los procesos previamente establecidos en el sistema.*

RESOLUCIÓN Número 038 del 29 de Enero de 2026

(…)

26. *Realizar, promover y coordinar programas de capacitación, adecuación e información pública, con participación de la comunidad, bajo la orientación y coordinación del Consejo Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastres.*
27. *Organizar centros de información y documentación, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Consejo Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastres.*

(…)

29. *Asumir la dirección y coordinación de todas las actividades necesarias para atender una situación de desastres local declarada, con la colaboración de las entidades públicas y privadas que deban participar, de acuerdo con las pautas trazadas por el consejo Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastres*

(…)

35. *Aplicar los programas de educación, capacitación e información pública que se establezcan.*

(…)"

Que la Ley 1523 de abril del 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", asigna la responsabilidad directa de la Gestión del Riesgo a los Alcaldes como jefes de la administración local, los cuales representan al Sistema Nacional en el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción

Que para el caso del Municipio de Armenia, la actividad de Gestión del Riesgo, se encuentra adscrita actualmente a la Secretaría de Gobierno, teniendo en cuenta las competencia asignadas y funciones establecidas en el Decreto 264 de 2018; responsable de dar continuidad a las premisas que hacen parte de una política nacional de Gestión del Riesgo, indispensable para mejorar la calidad de vida de las comunidades, implementando los instrumentos de coordinación territoriales para efectos de proteger los derechos constitucionales de las personas afectadas por emergencias y desastres.

Que para realizar las actividades anteriormente mencionadas, en cuanto a la actividad de Gestión del Riesgo y Desastres, la administración municipal requiere formular un Plan Municipal de Gestión del Riesgo y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia, el cual está enmarcado en la Ley 1523 de 2012, específicamente artículos 32 y 37.

Que el municipio de Armenia no cuenta con personal idóneo, especializado y experto que efectué la elaboración de el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y la estrategia municipal para la respuesta, se requiere un equipo interdisciplinario con el fin de elaborar la caracterización de escenarios de riesgo y la elaboración del componente programático del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD, el cual pretende reducir la vulnerabilidad de los habitantes del Municipio, así como la preparación para la atención ante un desastre o emergencia

Que en razón a que la Entidad no cuenta con capacidad técnica interna suficiente para desarrollar integralmente la FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, se hace necesario contratar su formulación, con una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia, para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se adelanta la presente justificación.

Que la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* en el artículo 2 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, consagrando como regla general la Licitación Pública y excepcionalmente las demás modalidades de selección conforme a las reglas dispuestas en los numerales 2, 3 y 4 del referido artículo

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN Número 038 del 29 de Enero de 2026

Que el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 señala los casos en los que procede la modalidad de selección de contratación directa, disponiendo en el literal c) como una de las causales, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto.

Que el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando (i) la causal que invoca para contratar directamente; (ii) el objeto del contrato; (iii) el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. y (iv) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Decreto Municipal No. 029 del 30 de enero de 2025, "***POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***", específicamente en el artículo 24 delega en el Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, la competencia para adelantar la etapa contractual de los trámites para la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos, cuya necesidad provenga de la totalidad de las dependencias; y para el efecto en el parágrafo primero consagra que en caso de contratos y convenios interadministrativos, de interés público o de asociación, corresponde al Secretario de Despacho o Director de Departamento Administrativo de donde provenga la necesidad, elaborar y suscribir los estudios previos, estudio del sector, estudio del mercado, acto administrativo de justificación y análisis de idoneidad.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaria de Gobierno y Convivencia procedió a la elaboración del estudio previo, estudio del mercado y demás documentos, para contratar la **"FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"**, con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($499.710.144).**

Que para el caso concreto se ha explorado en etapa precontractual la celebración de un contrato interadministrativo con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, la cual es una entidad descentralizada del segundo orden departamental, de carácter mixto con participación mayoritaria del Estado, razón por la cual puede celebrar contratos interadministrativos.

La FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE es un entidad sin ánimo de lucro de carácter público, constituida mediante **Acta del 15 de junio de 1992** y reconocida su personería jurídica mediante **Resolución 083 de 1993** emitida por la Gobernación del Valle, a su vez cuenta con certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro inscrito el 22 de enero de 1997 con número 297-50: es decir cuenta con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrá elaborar, aprobar y ejecutar su presupuesto acorde con su misión y principios institucionales.

Que conforme al acta de constitución de 1992 fue establecido que el patrimonio inicial de la ESAL sería de CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000,00), la cual se verifica que el aporte mayoritariamente es por parte de entidades estatales, a su vez se cuenta que con fecha 15 de diciembre de 2025 la Fundación emitió certificado que establece que la participación de las entidades fundadoras en un **65,4%** corresponde a aportes de entidades públicas, Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que conforme a los aportes y a lo establecido en la Ley, se puede establecer que el extremo contractual es una entidad estatal.

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN Número 038 del 29 de Enero de 2026

Que verificada la cámara de comercio se destaca que el objeto social de la Esal es:

> *"La entidad tendrá como objeto social: Tiene como objeto, la producción, comercialización, promoción y administración de todo tipo de bienes y servicios, así como la consultoría, asesoría, auditoria y la interventoría; la ejecución y financiación de planes, programas, proyectos, convenios y de cualquier actividad de investigación, de extensión, de desarrollo y de difusión cultural y deportiva, con el respaldo académico y científico de la universidad del valle a través de cada una de sus unidades académicas, administrativas y toda actividad que el consejo directivo de la fundación universidad del valle considere debe ser apoyada"*

Que a su vez, conforme a los Estatutos Sociales, se establece que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE tiene como funciones u objetivos desarrollar actividades de consultoría, asesoría, auditoría e interventoría, así como ejecutar y financiar planes, programas, proyectos y convenios, con respaldo académico y científico de la Universidad del Valle. En efecto, el artículo 4 de los Estatutos Sociales, consagra un objeto social amplio orientado a la producción y administración de bienes y servicios y, de manera directa, a la prestación de servicios especializados de extensión dentro de los cuales se incluyen expresamente las asesorías, consultorías, auditorías e interventorías, autorizando además a la Fundación para contratar con personas de derecho público y/o privado, e incluso integrarse en convenios, consorcios o alianzas estratégicas para el cumplimiento de su misión.

De igual forma, el artículo 5 ibidem, precisa los objetivos específicos que refuerzan dicha competencia, tales como: apoyar a la Universidad del Valle en actividades docentes, investigativas y de extensión; proponer, promover y ejecutar planes, programas, proyectos y convenios con entidades públicas o privadas; ejercer funciones delegadas por entidades estatales siempre que sean compatibles con su objeto; capacitar y prestar asesoría técnica y apoyo administrativo; y contratar o subcontratar apoyos logísticos o especializados. En consecuencia, las obligaciones derivadas del contrato proyectado guardan afinidad, conexión y relación directa con el objeto y objetivos estatutarios de la Fundación, lo que acredita su capacidad e idoneidad jurídica y misional para actuar como ejecutora en un contrato interadministrativo, en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE tiene una amplia experiencia ejecutando proyectos públicos, y específicamente cuenta con experiencia relacionada con la gestión del riesgo de desastres

Que para el presente proceso, el Municipio de Armenia considera pertinente realizar la Contratación Directa, con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, ya que esta entidad cumple con los requisitos legales contemplados para este tipo de contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la suscripción del contrato interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa entre el **MUNICIPIO DE ARMENIA** y **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con **Nit. 800.187.151-9** con fundamento en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.4.4** del Decreto 1082 de 2015 para desarrollar el objeto "**FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"** con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($499.710.144)**, con un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la configuración del inicio del contrato en la plataforma SECOP II, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución .

PARAGRAFO: Los estudios y documentos previos que hacen parte del proceso pre-contractual, podrán ser consultados por cualquier interesado en la Secretaría de Gobierno y Convivencia en la Alcaldía de Armenia Q., ubicada en el piso principal del Centro Administrativo Municipal CAM, carrera 17 No 16-00 Armenia Quindío y en el Sistema de Compra Pública- SECOP II.

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN Número 038 del 29 de Enero de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución con los demás documentos precontractuales que soportan la presente justificación, en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, conforme al Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, mediante el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los **VEINTINUEVE (29)** días del mes de ENERO del año **DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RAMIREZ HINCAPIE
Secretario de Despacho
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA

Proyectó / Elaboró aspectos jurídicos: Julián Andrés Sepúlveda - Abogado Contratista / Secretaria de Gobierno y Convivencia
Aprobó: Carlos Arturo Ramírez Hincapié – Secretario de Despacho - Secretaria de Gobierno y Convivencia